



“Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 039-2022-UNTELS
Villa El Salvador, 07 de febrero 2022

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 11 de febrero 2022, mediante el cual se dispone: **MODIFICAR** el Artículo 117 del “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2021-UNTELS, de fecha 09 de diciembre de 2021, se dispone: **ENCARGAR** la Presidencia al Dr. Wilson José Silva Vásquez, a partir del 14 de diciembre de 2021, hasta que el Ministerio de Educación designe al reemplazante del Dr. Fortunato Alva Dávila, en razón a su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos de salud, ante el MINEDU;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el “Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”;

Que, según el Oficio N° 085-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, de fecha 07 de febrero de 2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, solicita al Vicepresidente Académico la modificación del art. 117 del “Reglamento Académico de la UNTELS”, en el extremo que se describe a continuación:

DICE:

Art. 117. El Examen de Nivelación: El estudiante podrá solicitar un Examen de Nivelación, para cursos desaprobados en el semestre académico inmediato anterior, cuyos créditos, sumados, nos sean mayores a once (11). Es condición para ello que la nota desaprobatoria obtenida no sea menor de siete (07). Los exámenes de nivelación se llevarán a cabo durante las vacaciones de verano en fechas fijadas por cada Escuela Profesional y deberán ceñirse al contenido temático establecido en el silabo correspondiente.

DEBE DECIR:

Art. 117. El Examen de Nivelación: El estudiante podrá solicitar un Examen de Nivelación, para cursos desaprobados en el año académico anterior, cuyo número máximo de cursos sea (02) dos. Es condición para ello que la nota desaprobatoria obtenida no sea menor a seis (06). Los exámenes de nivelación se llevarán a cabo durante las vacaciones de verano en fechas fijadas por cada Escuela Profesional y deberán ceñirse al contenido temático establecido en el silabo correspondiente.

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 039-2022-UNTELS

Que, conforme al Oficio N° 080-2022-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 09 de febrero de 2022, el Vicepresidente Académico remite al Presidente (e) de la Comisión Organizadora el Oficio N° 085-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, que anexa la propuesta de modificatoria del art. 117 del Reglamento Académico de la UNTELS, a ser evaluado y aprobado en sesión de la Comisión Organizadora;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Artículo 117 del “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, cuyo texto sustitutorio quedara redactado de la siguiente manera:

DICE:

Art. 117. El Examen de Nivelación: El estudiante podrá solicitar un Examen de Nivelación, para cursos desaprobados en el semestre académico inmediato anterior, cuyos créditos, sumados, nos sean mayores a once (11). Es condición para ello que la nota desaprobatoria obtenida no sea menor de siete (07). Lo exámenes de nivelación se llevarán a cabo durante las vacaciones de verano en fechas fijadas por cada Escuela Profesional y deberán ceñirse al contenido temático establecido en el silabo correspondiente.

DEBE DECIR:

Art. 117. El Examen de Nivelación: El estudiante podrá solicitar un Examen de Nivelación, para cursos desaprobados en el año académico anterior, cuyo número máximo de cursos sea (02) dos. Es condición para ello que la nota desaprobatoria obtenida no sea menor a seis (06). Los exámenes de nivelación se llevarán a cabo durante las vacaciones de verano en fechas fijadas por cada Escuela Profesional y deberán ceñirse al contenido temático establecido en el silabo correspondiente.

El presente acto resolutivo se emite para su aplicación exclusiva en el periodo académico del 2021-2.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur,

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico y Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General